

REGLAMENTO DE TESIS

CAPÍTULO 1: DE LOS REQUISITOS GENERALES

Art. 1º: Los alumnos del último curso que postulen al Grado Académico de Licenciado deberán presentar una tesis. En ella demostrarán poseer conocimientos de nivel científico, adecuado dominio de la carrera a la que pertenezcan o de la especialidad que hubieren elegido y capacidad para elaborar un trabajo aplicando el método científico e integrando lo aprendido en las diferentes materias.

Art. 2º: Una vez aprobada el 80% del total de las materias y la regularidad de las asignaturas de la Licenciatura, el aspirante estará en condiciones de dirigirse, mediante nota, a la Unidad Académica presentando el tema, objetivos y el/la directora/a de tesis.

Art. 3º: La Dirección de la escuela deberá expedirse aprobando o rechazando la propuesta en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, mediante resolución interna.

Art. 4º: Aprobado el Tema, Objetivos y Director/a de Tesis, el alumno dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) meses para la elaboración del diseño de Investigación. El que deberá ser presentado con el consentimiento del Director/a de tesis, a la Dirección de la Escuela para su análisis y aprobación.

CAPÍTULO II: DEL DISEÑO DE TESIS

Art. 5º: La realización del Diseño de Investigación deberá ser un trabajo que refleje niveles de elaboración personal.

Art. 6º: La presentación del Diseño de Investigación se realizará por original y dos copias, tamaño carta, ante la Unidad Académica, acompañado por la firma del Director/a de Tesis.

Art. 7º: La dirección de la Escuela designará un tribunal de tres miembros, integrados por:

- a) Director de la Escuela o Secretario Académico/ Técnico.
- b) Especialista en el área científica del tema.
- c) Un Profesor de Metodología de la Investigación.

Los que deberán expedirse aconsejando o no la aprobación del Diseño presentado.

Art. 8º: En caso de ser aprobado el Diseño de Tesis, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Tribunal formulará las observaciones por escrito .b) dos copias del Diseño serán devueltas al interesado/a con una clara exposición de las observaciones realizadas. c) La Unidad Académica reservará 1 (un) ejemplar. d) El postulante introducirá las modificaciones correspondientes en un plazo no mayor de 30 (treinta) días. e) Devolverá los antecedentes al tribunal para que se proceda a su análisis, oportunamente reglamentado y se expida en función del Diseño reelaborado. f) Producida la aprobación del trabajo, se dictará la Resolución correspondiente.

Art. 9º: En caso de que el tema del Diseño de Investigación sea presentado por dos alumnos, su aprobación estará sujeta a la decisión del tribunal (conforme art. 7 y 8) que atenderá su pertinencia según la índole y envergadura del tema. Una vez aprobado por el tribunal la realización del trabajo por dos alumnos (como máximo), deberá dejarse constancia de ello, en la Resolución correspondiente.

Art. 10º: En el Diseño de investigación debe figurar:

- a) Justificación del tema a investigar.
- b) Formulación del problema.
- c) Objetivos de la investigación.
- d) Marco teórico referencial a utilizar.
- e) Formulación de la o las hipótesis y forma en que se constataron. Operacionalización de variables.
- f) Metodología a emplear para la recolección y análisis de datos.
- g) Bibliografía general.
- h) Nombre y apellido del autor.
- i) Fecha.
- j) Nombre y apellido del Director de Tesis.
- k) Firma del autor y Director/a de tesis.

Art. 11º: Aprobado el Diseño de Tesis la dirección de la Unidad Académica deberá expedirse en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de presentación del mismo.

Art. 12º: A partir de la fecha de la Resolución Interna, de aprobación del Diseño de Investigación, el alumno dispondrá de 24 meses (2 dos) años calendario como máximo, para la ejecución del mismo.

Art. 13: Siempre que las circunstancias lo justifiquen, el alumno podrá solicitar una prórroga de 12 doce meses a la Dirección de la Unidad Académica que resolverá sobre el particular. Una vez aprobado el Diseño de Tesis, el tema quedará registrado como proyecto exclusivo del alumno que lo presenta, no pudiendo en un plazo de tres años presentarse el mismo tema por otro estudiante.

Transcurrido los plazos establecidos y la prórroga correspondiente, si el alumno no hubiere concluido con la Tesis deberá reelaborar el Diseño de Tesis continuando con los trámites previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III: DEL DIRECTOR DE TESIS

Art. 14º: El Director de Tesis tendrá la función de asesorar y orientar al alumno en todos los pasos y aspectos concernientes a la realización de la Tesis, tendrá responsabilidad del aval intelectual de la misma.

Art. 15º: Podrá designarse Director de Tesis, previa presentación del currículum a cualquier docente titular o adjunto de la Universidad Católica de Salta o de cualquier otra Universidad del país reconocida por los organismos oficiales que posee título de grado.

Art.16º:El Director de Tesis podrá ser reemplazado a pedido del mismo Director o del alumno si mediaran motivos especiales debidamente fundados en cuyo caso será competencia del Director de la Unidad Académica otorgar la debida autorización

CAPÍTULO IV: DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

Art. 17º: Finalizado el trabajo de investigación y con el “visto bueno” mediante firma del Director/a de tesis, el alumno lo presentará a la Dirección de La Escuela de Turismo, por triplicado (dos originales) en tamaño carta a dos espacios. Se dejará constancia de la fecha de recepción.

CAPÍTULO V: DEL TRIBUNAL DE TESIS

Art. 18º: El tribunal de Tesis estará compuesto por tres miembros designados por la Dirección de la Escuela de Turismo según lo especificado en el Artículo 7 del capítulo II. Cada miembro del tribunal deberá recibir para su estudio un ejemplar de la Tesis presentada y dispondrá de treinta días hábiles para su elevación.

Art. 19º: Constituido el Tribunal, se elaborará un informe de la evaluación de haber objeciones se deberá fundamentar debidamente. Para la evaluación se procederá según los Artículos 21,22, 23 y 24 Capítulo VI.

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN

Art. 20º: Concluida la lectura y análisis del trabajo, dentro del plazo establecido, cada miembro del tribunal comunicará a la Dirección de la Escuela el resultado del informe evaluativo.

Art. 21º: El trabajo podrá ser aprobado, observado o rechazado por el voto fundado y unánime de los miembros del tribunal.

Art. 22º: Si el trabajo fue aprobado, la Dirección fijará fecha, hora y lugar para la defensa oral de la Tesis, comunicándose, la misma al alumno/a y a los miembros del Tribunal.

Art.23º: Si es Observada, se devolverán al interesado 2 (dos) ejemplares conservando uno la Unidad Académica, con los indicadores de los aspectos a corregir. El alumno dispondrá de un plazo no mayor de tres meses para corregirla o ampliarla y devolverla al tribunal.

Art.24º: Si es rechazada, los fundamentos y/o razones de la reprobación, serán formulados por escrito y comunicado al interesado/a. Se devolverán (dos) 2 ejemplares, conservando uno la Unidad Académica. Podrá ser rechazada hasta tres (tres) veces, debiendo en ese caso iniciar una nueva presentación.

Art.25º: Comunicado el resultado de la evaluación el alumno dispondrá de un plazo de 48 horas para formular objeciones por escrito. El alumno puede retirar la Tesis antes de su defensa oral. En tal circunstancia la misma quedará invalidada.

Art.26º: Para la evaluación de la Tesis, el tribunal deberá tener en cuenta lo siguiente: a) conocimiento y aplicación del método científico en cada una de sus etapas. b) clara formulación del tema o Tesis sustentada. c) dominio de la metodología empleada. d) conocimiento y comprensión del marco teórico referencial utilizado. e) adecuación de la bibliografía al tema. f) clara formulación de las conclusiones.

CAPÍTULO VII: DE LA DEFENSA ORAL Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA TESIS

Art. 27º: Cuando el trabajo escrito fuera aprobado, se procederá de la siguiente forma: El Tribunal citará al alumno para la defensa oral de la Tesis en acto público. Cada miembro del tribunal podrá interrogar sobre los diversos aspectos abarcados en la tesis. Si la defensa pública fuera satisfactoria a juicio de los miembros del tribunal, se procederá a promediar con la nota obtenida en el trabajo escrito. En caso de que la defensa oral fuera desaprobada se procederá según lo establecido en el estatuto para el régimen de exámenes.

Art.28º: La escala de calificación será la siguiente: 10 (Sobresaliente), 9 (Distinguido), 8 (Muy Bueno), 7-6 (Bueno), 5-4 (Aprobado), 3-0 (Reprobado).

Art.29º: De comprobarse que el informe final que presentará el alumno es producto de un plagio parcial o total, se solicitará al Consejo Académico de la Universidad la anulación del trabajo y la sanción correspondiente según falta cometida.

Art.30º: El Tribunal redactará un acta en la que fundara y consignará las calificaciones del promedio definitivo. La decisión del Tribunal será inapelable, el informe del Tribunal y la calificación de la Tesis será elevada a la Dirección de la Escuela.

La Tesis aprobada se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Un ejemplar a la escuela (original).
- b) Un ejemplar a la Biblioteca (original)
- c) Un ejemplar al alumno/a autor del trabajo.